
JAIME HUMBERTO GÁNDARA PIZARRO
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA
idu004268@usal.es

LA CLÁUSULA DE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL EN ECUADOR Y SU POLITIZACIÓN JURÍDICA

THE PRESIDENTIAL RE-ELECTION CLAUSE IN ECUADOR AND ITS LEGAL POLITICIZATION

Cómo citar el artículo:

Gándara J, (2026) La clausula de reelección en Ecuador y su politización jurídica. Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, XI (33) <https://DOI.org/10.32870/dgedj.v11i33.989> pp. 461-484

Recibido: 13/01/2026 Aceptado:12/06/2026

RESUMEN

Ecuador retornó a la democracia en 1979 luego de 7 años de gobiernos militares y el régimen que se instauró fue la Democracia constitucional, con la cláusula de la reelección presidencial como candado constitucional que delimitaba el ejercicio de la presidencial a periodos fijos en el cargo. Por tal razón, la investigación tiene un doble propósito: por un lado, actualizar el estudio sobre esta cláusula; por otro, profundizar en la politización jurídica que sufrió mencionada cláusula en pleno régimen democrático.

Para conseguirlo, se empleará la siguiente metodología: análisis de casos, path dependence, process tracing y el institucionalismo histórico. Se demostró que el sistema presidencialista facilitó al Ejecutivo violentar los límites constitucionales y manipular la cláusula para la consecución de objetivos políticos en detrimento de los otros poderes estatales. La investigación exhibe su importancia porque abre la puerta de un campo de estudio no profundizado en la ciencia política y jurídica.

PALABRAS CLAVE

Reelección presidencial; presidencialismo; democracia; constitución

ABSTRACT

Ecuador returned to democracy in 1979 after 7 years of military government, and constitutional democracy became the regime, alongside the presidential reelection clause as a constitutional barrier that limited presidential power during fixed periods at charge. That is the reason the present investigation has a double purpose: On one hand, update the study of this clause; and on the other, fathom the legal politicization that affected the mentioned clause during the democratic regime.

To accomplish this, the following methodology will be employed: case analysis, path dependence, process tracing and historic institutionalism. It was shown that the presidential system allowed the Executive Power violate the constitutional limits and manipulate the clause to achieve political goals at cost of the other State Powers, damaging them. This investigation exhibits its importance and relevance because it sets the start of a new research field not focused on legal and political science.

KEY WORDS

Presidential reelection; presidentialism; democracy; constitution

Sumario. I. Introducción. II. Democracia constitucional y el hiperpresidencialismo ecuatoriano. III. La reelección presidencial: candado de la democracia. IV. Las maniobras políticas de la reelección presidencial en Ecuador. IV. I. La odisea política de la reelección presidencial en la constitución del 2008. V. Conclusiones. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

Ecuador retornó a la democracia en 1979, producto del efecto contagio que se implantó en Latinoamérica luego de gobiernos militares que habían tomado el poder (Unda, 2020). El régimen que se instauró fue la Democracia Constitucional con la finalidad de garantizar la separación y el equilibrio de poderes a través de la Constitución como norma fundamental para proteger a los ciudadanos del poder gubernamental.

El sistema político que el país adoptó fue el presidencialismo, sistema imperante en la región (Ramos S, 2021; Aquino, 2012, p. 252) cuya misión radicaba en fortalecer el poder Ejecutivo para evitar la usurpación del poder de forma antidemocrática, lo que trajo como consecuencia una ampliación de las facultades del Ejecutivo, otorgando supremacía a este respecto a los otros poderes del Estado (Ayala, 2014).

La imagen de un presidente fuerte ha atravesado transversalmente la cultura política del país (Freidenberg, 2007), y, avalado por el sistema presidencialista como ganador único y que democráticamente obtiene el poder de las urnas, quienes ocupan el sillón presidencial se sienten facultados de gobernar para su electorado, ejercitando las facultades que la constitución le confiere y que, tendencialmente, buscan consolidarse en el poder.

Precisamente, con la finalidad de eludir la absorción del poder total del Estado por parte del Ejecutivo y, por ende, evitar ataques severos que minen los pilares del régimen político, “el principio de la no reelección apareció como símbolo político e instrumento imprescindible del constitucionalismo democrático” (Nohlen et al.,

2007, p. 287), es decir, candado constitucional que manifiesta la voluntad social de no regresar a gobiernos autócratas.

No obstante, en un sistema político como el presidencialismo ecuatoriano, la politización de la justicia (Nosetto, 2017; Ramos, M., 2021) o la judicialización de la política (León, 2020) ha concluido en la intervención de la Corte Constitucional respecto a la cláusula de la reelección presidencial, con consecuencias profundamente negativas debido a que debilitan el control constitucional sobre el poder político derivando en el fortalecimiento del presidente y en su tránsito hacia un hiperpresidencialismo o un régimen político de carácter no democrático (Cárdenas y Corredor, 2018).

Por esta razón, para el estudio del fenómeno que aquí nos convoca, se seleccionó a Ecuador por ser un país donde la cláusula de la reelección presidencial experimentó una variada cantidad de modificaciones importantes desde el retorno a la democracia en el país en 1979 hasta el 2018, año en que fue su última modificación. Para conseguir el cometido, se aplicará la metodología cualitativa, debido a que la finalidad del estudio radica en realizar un estudio empírico descriptivo y explicativo con el propósito de vincular las explicaciones causales y sus descripciones pertinentes (King et al., 2000, pp. 14 – 15, 45).

Además, se utilizará como estrategia analítica el process tracing que Bennett y Checkel (2015, p. 7) han definido como “el análisis de la evidencia sobre los procesos, secuencias y coyunturas de eventos dentro de un caso con el propósito de desarrollar o testear hipótesis sobre los mecanismos causales que podrían explicar causalmente el caso” con el propósito de poder vincular las diversas modificaciones que sufrió la cláusula de la reelección presidencial con el contexto político del país.

Así mismo, la investigación reclama la instrumentalización del institucionalismo histórico como enfoque de estudio en virtud de que este elemento metodológico facilitará la comprensión de los procesos de largo plazo y su interacción con las instituciones (Pierson y Skocpol, 2008); finalmente, el uso del path dependence permitirá relacionar las etapas anteriores y buscar su relevancia causal en una secuencia temporal (Pierson, 2000, p. 252).

II. DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL Y EL HÍPERPRESIDENCIALISMO ECUATORIANO

Ecuador retornó a la democracia en 1979 (Unda, 2020) luego de 7 años de regímenes militares, y, con los temores ciudadanos de gobiernos precedentes, se instauró la Democracia constitucional con el objetivo de garantizar la independencia y el equilibrio entre los poderes del Estado. Para llevar a cabo este objetivo, se concibió la creación de un Tribunal Constitucional independiente cuya legitimidad no provenga de la democracia electoral, con el objetivo de que su imparcialidad fortalezca el Estado de Derecho y controle el abuso en el ejercicio del Ejecutivo y el Legislativo (Randazzo, Gibier y Reid, 2016).

Este nuevo contrapeso gozaba de poderes de revisión, lo que le facilitaba el convertirse en el control a los excesos del Legislativo y el Ejecutivo (Stone, 2000), fortaleciendo el Estado de Derecho, avalando elecciones libres, justas y el respeto irrestricto a los derechos liberales como condiciones fundamentales de un buen gobierno y consolidación democrática (Aydin, 2013). Sumado a ello, la Constitución como elemento fundante del nuevo régimen político incrementaba el poder del Ejecutivo para fortalecerlo de cara a posibles usurpaciones antidemocráticas.

Debido al temor generalizado de las catástrofes políticas que atravesó el país, los mentores constitucionalistas encontraron la solución a la inestabilidad política y la debilidad institucional (Došek, 2018) en el fortalecimiento legislativo del presidente seguido de una ampliación constitucional de sus poderes (Negretto, 2013, Nogueira, 2017), produciendo un fenómeno intermedio entre la autocracia como concentración de poder y el constitucionalismo como distribución en el ejercicio del mismo (Loewenstein, 1978).

Es así que, tanto la constitución de 1979, la de 1998 como la del 2008 facultaron al Ejecutivo la acumulación de poder, modificando el diseño institucional para omitir los controles necesarios que supervisen el accionar del presidente, convirtiendo a este en el eje gravitacional de las estructuras internas, engrandeciendo al Ejecutivo y afianzando su supremacía. Este fortalecimiento legislativo y constitucional del Ejecutivo vino acompañado de un sistema político presidencialista que facilita la

consolidación del poder en las manos de un agente. El presidencialismo tiene tres características que lo distinguen:

- Presenta una legitimidad democrática dual (Linz, 2009, p. 435), es decir, que tanto el Ejecutivo como el Legislativo obtienen su legitimidad de las urnas, fundamento que ambos poderes emplean para el ejercicio de sus competencias diferenciadas (Valenzuela, 2008, p. 25) lo que imposibilita una gobernanza estable.
- Presenta períodos de mandato rígidos (Carpizo, 2009, p. 332) para autoridades de elección popular, lo que trae consigo dos consecuencias: por un lado, existe la dificultad en la adaptación a crisis que puedan surgir en el ejercicio del poder y se da una confrontación entre los poderes que genere inestabilidad política y bloqueo institucional (Valenzuela, 2008, p. 27); por el otro, el sistema político se vería coartado a producir, de forma periódica, un líder capacitado para ocupar el sillón presidencial, y, popular como para ser elegido en las urnas (Treminio, 2013, p. 61).
- Finalmente, la tercera característica es la reelección presidencial ya que, en el sistema presidencialista Latinoamericano existe una tendencia marcada a la adopción de la reelección presidencial como mecanismo de acceso al poder Ejecutivo y consolidarse en el puesto violentando los límites que a la misma existen a nivel constitucional (Freidenberg y Došek, 2016).

Son estas características las que fortalecen al presidente en relación a que, la legitimidad democrática del Jefe del Estado lo vuelve independiente del poder Legislativo, eximiéndole de responder ante este, configurándose así una concentración autoritaria y elitización del poder con una representación rígida donde el presidente es el eje político sobre el cual funcionan las instituciones (Bernales, 1999).

Por lo tanto, la democracia delegativa facilitó la concentración desmesurada de poder en el Ejecutivo con aceptación pasiva y/o apoyo activo de los electorados nacionales donde el país depende de las virtudes o defectos que posea el presidente con su capacidad de gestión, gobierno y administración (Nogueira, 2017), razón que llevó a Linz a la afirmación de que, el parlamentarismo es más conducente hacia democracias estables que el presidencialismo (2013, p. 11).

En este aspecto, fueron las propias constituciones quienes otorgaron más poder al Ejecutivo en clara afección a los otros poderes debilitando los contrapesos del presidente (Torres, 2009) iniciando la desviación del presidencialismo hacia el hiperpresidencialismo o presidencialismo imperial (Basabe, 2017; Salgado, 2012), donde el presidente encarna al propio Estado (Freidenberg y Pachano, 2016) disminuyendo la necesidad de buscar acuerdos con el poder Legislativo para facilitar la gobernanza (Shugart y Carey, 1992), lo que trajo como consecuencia la subordinación al Gobierno central, deteriorando las variables democráticas (Montúfar, 2016; 2016) y consolidando una hegemonía ejecutiva como impulsor de la inestabilidad política (Pérez-Liñán, Schmidt y Vairo, 2019).

III.- LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL: CANDADO DE LA DEMOCRACIA

En cuanto a la reelección presidencial refiere, ésta ha atravesado distintas olas, con importantes graduaciones que oscilan desde la restricción absoluta, pasando por una flexibilización, hasta la reelección indefinida, consecuencia del efecto contagio que se instauró en la región a medida que la coyuntura política hacía mella en los países, lo que motivó la reforma continua de esta cláusula en determinados contextos políticos (Comisión de Venecia, 2018, párrafo 90) y bajo distintos argumentos que van desde la refundación del Estado (Grijalva y Castro, 2019, pp. 238 – 239), el derecho humano a la reelección (Mejía y Jérez, 2018) hasta una mutación constitucional en ciertos casos.

Por lo tanto, la coyuntura política que la región atravesaba en determinados momentos históricos constituyó uno de los elementos significativos que impulsaba su regulación, favoreciendo, limitando o posibilitado su adopción y posterior concreción en los ordenamientos jurídicos (Tremínio, 2013, p. 61). En este aspecto, Serraféro (2011, p. 229) nos proporciona una operativa tipología de la reelección presidencial en la que abarca los distintos tipos de reelección: reelección indefinida; reelección inmediata por una sola vez y abierta con posibilidad de volver a ser candidato transcurrido cierto tiempo; por una sola vez y cerrada sin posibilidad de volver a ser candidato; reelección no inmediata, abierta o cerrada; y la prohibición absoluta.

Es así que, desde 1950 hasta 1990, la tendencia predominante en la región fue la prohibición absoluta o limitaciones relativas (Acuña, 2015; Serrafiero, 2011); a partir de los 90, la reelección presidencial adquiere mayor predominancia por su debida flexibilización en cuanto a los procesos de democratización de la región y la necesidad de estructurar determinado proyecto político que cuente con un ejecutivo vigorizado (García, 2002, p. 555; Acuña, 2015); finalmente, a partir del 2009 se instaló una ola de admisión de la cláusula con la particularidad de que el objetivo era la reelección indefinida; países como Ecuador, Venezuela, Bolivia y Nicaragua apuntalaron hacia este objetivo (Grijalva y Castro, 2020, p. 11).

En este sentido, la reelección presidencial es entendida, desde el derecho electoral, como “el derecho de un ciudadano (y no de un partido) que ha sido elegido y ha ejercido una función pública con renovación periódica, de postular y de ser elegido una segunda vez o indefinidamente para el mismo cargo (ejecutivo) o mandato (parlamentario)” (Nohlen, 2007, p. 287).

No obstante, en un continente tan convulso, con una historia marcada por el personalismo político, golpes de Estado, dictaduras (Blandino, 2021) y en constante inestabilidad política, los límites a la reelección tenían como finalidad el convertirse en un candado contra los gobernantes o caudillos que tienen como propósito instaurarse en el poder (Ríos, 2018) y establecer dictaduras democráticas (Payne y Allamand, 2006, p.20), supervisando la tendencia hacia la personalización del poder (Ramos S., 2021; Linz, 2013) y concretar dictaduras unipersonales (Viciano y Moreno, 2018, p. 169) o monarquías republicanas (Comisión de Venecia, 2018: párrafo 62 – 89 – 100).

Por consiguiente, existen mecanismos institucionales que son empleados, según la necesidad política del contexto ya sea para habilitar o restringir la cláusula de la reelección presidencial:

- La vía legislativa que va desde la reforma hasta la sanción de una nueva constitución;
- La vía jurisdiccional en donde la Corte, habilitada legalmente e institucionalmente, emite una interpretación sobre la legalidad del artículo;
- El reemplazo absoluto de la constitución mediante la convocatoria a una Asamblea constituyente;

- El referéndum o consulta popular, es decir, la democracia plebiscitaria, mecanismo que permite acudir a los ciudadanos para preguntarles si están de acuerdo, o no, con realizar enmiendas parciales a la Constitución o, en su defecto, la aprobación de una nueva carta magna (Treminio, 2013, p. 74).

En consecuencia, la cláusula de la reelección presidencial agita el debate con la participación directa de los actores más importante del universo político: Ejecutivo, Legislativo y el Judicial, y esto en razón de que, las limitaciones que contiene esta cláusula son de tipo constitucional, lo que reclama la intervención, particularmente, del poder Judicial, ya que, las decisiones provenientes de los órganos de justicia de mayor jerarquía en el país son las que pueden invalidar dichas restricciones exhibiendo la debilidad institucional de los países de la región (Došek, 2018).

De ahí se origina la importancia de esta cláusula por su fuerza definitiva de un sistema político que se reconozca democrático, debido a que, si bien la reelección puede ser permitida con tiempos de intervalo, el instinto político de perennizarse en el poder lleva a los Ejecutivos a buscar la reelección indefinida con el horizonte de gozar del poder sin restricciones, adhiriéndose a la autocracia o dictadura como modelos de Estado.

Por ende, la alternancia en el Ejecutivo robustece a la sociedad civil que es la encargada de producir líderes que contengan capacidad intelectual y carisma para que pueda ganar las elecciones y ocupar el sillón presidencial periódicamente, ya que, el presidencialismo fuerte y la reelección indefinida se refuerzan mutuamente y tienen como puerto de llegada la concentración del poder en el aparato Ejecutivo, convirtiéndose la reelección indefinida en la piedra angular de regímenes no democráticos (Serrafero, 2011).

IV. LAS MANIOBRAS POLÍTICAS DE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL EN ECUADOR

La reelección presidencial se ha convertido en un interesante nicho que exige profundización en el campo de la ciencia política, es por ello que, continuando con la corriente de los últimos dos lustros que ha versado sobre el tema (Acuña, 2015; Cárdenas y Corredor, 2018; Grijalva 2019, 2020; Martínez y Brenes, 2012; Mejía y Jerez, 2018; Serrafero, 2011; Treminio, 2013, 2014; Martínez, Gándara y

Boscán, 2024), aterrizamos en Ecuador en virtud de que su presidencialismo exhibe características de un híperpresidencialismo (Salgado, 2012) o presidencialismo imperial (Basabe, 2017) donde el presidente realiza maniobras institucionales para satisfacer sus necesidades políticas.

En este aspecto, la reelección presidencial como candado de la democracia y fuente de alternancia en el poder Ejecutivo que robustece el Estado de Derecho y la participación política, ha tenido en el país, desde el retorno a la democracia, un tratamiento político significativo, y en especial, en este milenio, una manipulación política que ha obligado a participar a los otros poderes del Estado y las instituciones de control.

De esta forma, el tema de la reelección presidencial en las constituciones del Ecuador ha sido estipulado de la siguiente forma:

TIPO	CONSTITUCIÓN POLÍTICA
Prohibición absoluta	1929, 1979
Reelección alterna	1906, 1945, 1946, 1967, 1996, 1998
Reelección inmediata	2008

Fuente: Treminio, 2014

Desde el retorno a la democracia, el Ecuador ha sido gobernado por tres constituciones: 1979, 1998 y 2008. La cláusula de la reelección presidencial sufrió modificaciones en todas ellas, reflejando los intereses de quienes presidían el Ejecutivo, con especial énfasis en la constitución del 2008, la que reclamó la intervención de otros actores institucionales respecto a su contenido y aplicación.

La primera constitución desde el retorno a la democracia fue la de 1979, cual, en su artículo 73, estipulaba una duración de 5 años del poder Ejecutivo y la prohibición absoluta de su reelección. Esta cláusula constitucional acompañó a 5 presidentes en su cargo y buscaba limitar en tiempo y mandatos al presidente con el objetivo de evitar la instalación de caudillismos políticos o dictaduras democráticas, en razón de la reciente superación de gobiernos autoritarios.

En 1996, un clima de tensión política imperaba en el país, lo que fue aprovechado por el presidente de aquel entonces, Sixto Durán Ballén, para realizar reformas importantes a la carta magna de 1979; bajo el argumento de la “modernización del Estado”, se aceptaron las demandas civiles de reforma de la institucionalidad del país, lo que produjo la reforma de la cláusula de la reelección presidencial que fue aprobada mediante consulta popular (Fontaine y Fuentes, 2020) y pasó de la prohibición absoluta a la reelección con un período de intervalo (Cárdenas y Corredor, 2018).

De esta forma, el descontento popular respecto a la constitución de 1979, sumado a las reformas realizadas y el derrocamiento de Abdalá Bucaram en 1997, un nuevo cuerpo normativo vio la luz en 1998, constitución que, en nombre de la gobernabilidad, incrementó los poderes del presidente, aumentando las facultades del Ejecutivo, estipulando la duración del mandato presidencial en 4 años y con reelección abierta después de un período de intervalo (Canosa, 1999).

En este aspecto, siguiendo la tipología de Serrafiero (2011) y los instrumentos proporcionados por Treminio (2013), la cláusula de la reelección presidencial en la constitución ecuatoriana de 1998 se configuró de la siguiente forma:

- La Constitución de 1979 fue modificada mediante la democracia plebiscitaria en virtud de que, el Ejecutivo, a través de una consulta popular en 1995, acudió a la sociedad ecuatoriana para realizar reformas a la Constitución vigente y el pueblo se manifestó a favor de una reforma a la institucionalidad en beneficio de una mayor gobernabilidad y la reforma de la institucionalidad del país; entre las reformas se encontraba la cláusula de la reelección presidencial.
En 1997 se convocó a una Asamblea Constituyente para sancionar una nueva constitución que vio la luz en 1998.
- La cláusula de la reelección presidencial se modificó y pasó de prohibición absoluta a la reelección de las autoridades máximas con un período de intervalo y sin prohibición expresa, es decir, reelección abierta y no consecutiva.

Por lo tanto, en el lapso de tiempo de 1995 hasta 1998, se empleó la consulta popular y el reemplazo absoluto de la Constitución, aunque, las reformas de 1996 fueron las que se incorporaron al texto normativo de 1998, así, la cláusula de la reelección presidencial quedó configurada como abierta y no consecutiva. Sistema

que regiría hasta el nuevo milenio, donde, en un nuevo contexto de refundación del país, se sancionaría una nueva Constitución.

Instrumentalizando el process tracing se logró determinar que, el clima de inestabilidad política y la necesidad de una re-estructuración del país permitieron, al Ejecutivo de turno, modificar los límites de la reelección presidencial con el objetivo de construir un proyecto político que se sostenga en el tiempo, alineándose con la cultura política del país que reclama la figura de un líder fuerte con manejo de las instituciones.

IV. I LA ODISEA POLÍTICA DE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008

La cláusula de la reelección presidencial en el Ecuador quedó estipulada de forma abierta y no consecutiva según la Constitución de 1998; sin embargo, con el nuevo clima político surgido en el 2007 a partir de la llegada a la presidencia de Rafael Correa, esta cláusula recibiría distinto tratamiento en consecuencia de su nueva configuración y naturaleza, lo que terminaría exigiendo la participación de otros actores políticos e institucionales del país.

El gobierno de Correa que se extendió desde el 2007 hasta el 2017 proporcionó una estabilidad política desconocida en el país desde el retorno a la democracia. Correa se convirtió en el presidente con mayor aceptación en el país debido a significativas victorias electorales, lo que le proporcionó las herramientas necesarias para sancionar una nueva Constitución que permita re-institucionalizar el país y confrontar a las clases gobernantes. En el 2008, la nueva constitución entró en vigor y la cláusula de la reelección presidencial recogida en el artículo 114 adquirió una nueva naturaleza en contraste a su formulación en 1998. Por lo tanto, la cláusula quedó estipulada de la siguiente forma:

- Se pueden reelegir las autoridades de elección popular por una sola vez, sea consecutiva o no. Es decir, reelección con posibilidad de ser inmediata o no pero de forma cerrada.
- Como mecanismo institucional se empleó el reemplazo absoluto de la constitución.

De esta forma, la cláusula de la reelección presidencial en la Constitución del 2008 quedó estipulada así: reelección consecutiva o no y cerrada mediante el reemplazo absoluto de la Constitución a través de una Asamblea Constituyente. En el 2009, se convocaron a elecciones generales en virtud de la entrada en vigencia de la Constitución del 2008 y se dio como ganador y en primera vuelta a Rafael Correa con un porcentaje de casi 52% de los votos, tomando posesión del Ejecutivo el 10 de agosto del 2009.

En medio de las celebraciones de la victoria presidencial, la idea del proyecto político denominado “Revolución Ciudadana” necesitaba la presencia de su líder para su consolidación, por ello, se requería el pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto a la interpretación del artículo 114 de la Constitución del 2008, y es así que, la Corte, bajo argumentos de refundación del Estado, consideró que los mandatos presidenciales se deben computar desde la entrada en vigencia de la Constitución del 2008 (Grijalva y Castro, 2020, p. 29), por lo que, la elección de Correa en el 2006 estaba custodiada por la Constitución de 1998 y no la actual, aquello imposibilitaba que ese período sea sumado como mandato presidencial legal y constitucionalmente válido.

Una vez que el panorama quedaba esclarecido a partir del pronunciamiento de la Corte Nacional de Justicia, Correa pudo formar parte de los comicios electorales en las elecciones generales del 2013, donde ganó en primera vuelta con el 57% de respaldo de la ciudadanía. De esta forma, Correa quedaría reelegido por segunda y última ocasión para ocupar el sillón presidencial según la Constitución vigente.

No obstante, después de las elecciones generales del 2013, el oficialismo no sólo consiguió mantener el poder Ejecutivo, sino, además, el poder Legislativo quedó estructurado con mayoría perteneciente a Alianza País, el partido del presidente Correa, por lo cual, los tres poderes del Estado estaban en manos del presidente, ya que, con la variable institucional conocida como el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), que se encontraba bajo el control del presidente, la independencia y el equilibrio de poderes característica fundacional de la democracia, sufrió un certero golpe.

Entre las potestades del CPCCS se encontraba la designación de los titulares de los principales organismos de control y regulación del Estado: Consejo de la Judicatura,

Corte Constitucional, Fiscalía General del Estado, Superintendencias, Contraloría, Procuraduría, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral. De esta forma, el poder Judicial, el botín más anhelado en las democracias (Randazzo, Gibier y Reid, 2016; Carrubba, 2009, Aguiar, 2023) por el poder de revestimiento institucional que proporciona (Bermeo, 2016; Landau, 2013; Przeworski, 2019) fue dominado ampliamente por el Ejecutivo.

Por consiguiente, con el control del Judicial y con mayoría en el Legislativo, Correa anuló la accountability horizontal y dominó la vertical (O'Donnell *et. al.*, 1988) con el objetivo de consolidar su poder institucional, el horizonte apuntaba a la reelección indefinida para sostener el proyecto político encabezado por Correa. Por ello, a mediados del 2014, la presidenta de la Asamblea Nacional, Gabriela Rivadeneira, amparada en el artículo 441, presentó ante la Corte Constitucional un proyecto de enmienda donde se incluía la modificación de la cláusula de la reelección presidencial.

De esta forma, previo paso por la Corte Constitucional que emitió un dictamen favorable debido a que la enmienda no implica “alteración o regresión a los derechos y garantías constitucionales previstos en nuestra Constitución”¹ (Sacoto, 2017, pp. 23 – 24), y, con el dominio en el poder Legislativo –100 asambleístas de 137—, la reelección presidencial se materializó en el país. Por lo tanto, la cláusula de la reelección presidencial quedó estipulada:

- Reelección indefinida
- Procedimiento institucional: la vía jurisdiccional y la vía legislativa.

De esta forma, la cláusula de la reelección presidencial nuevamente sufrió una alteración, ya que pasó de reelección por una vez, consecutiva o no y cerrada, a, reelección indefinida; el instrumento institucional para conseguirlo fue la vía legislativa y la jurisdiccional. Ante tal evento jurídico-político que significó la reelección presidencial indefinida, sobrevino un clima de tensión que pronto desembocó en protestas de ciudadanos en las calles bajo la lectura política de la posible instauración de una autocracia, entonces, la Asamblea Nacional, en pleno uso de sus facultades, dictaminó que la reforma realizada entraría en vigencia posterior a las elecciones del 2017 (Girjalva y Castro, 2019, 2020).

¹ Dictamen 01-14-DRC-CC, 2014, p 28.

El path dependence nos permite comprender que, la coyuntura política que atravesaba el país: un Ejecutivo fuerte que gozaba de mayoría en el Legislativo y elevado poder discrecional en las instituciones gubernamentales de control, facilitó la modificación de la cláusula de la reelección presidencial. De esta forma, el emblema político que proporcionó al Ejecutivo de turno el poder convocar a una Asamblea Constituyente fue el argumento de la re-estructuración del país, un proceso de largo plazo al que se acude cuando se intenta modificar la Norma Suprema.

En las elecciones generales del 2017, quien representaría al oficialismo fue Lenín Moreno en binomio con Jorge Glas. Una vez instalado el balotaje entre Guillermo Lasso y Lenín Moreno, este último consiguió retener el Ejecutivo con un ajustado 51% de respaldo ciudadano. En mayo del 2017, Moreno asumió el cargo de presidente e inició su proceso de alejamiento de su predecesor, con severos cambios estructurales en su línea política.

Moreno inició alejándose del «Socialismo del siglo XXI», renunciando al proyecto ideológico de su antecesor; posteriormente, enjuició al vicepresidente electo, Jorge Glas, violentando las garantías del debido proceso; finalmente, convocó a consulta popular para reformar la Constitución, con la prioridad de eliminar la reelección indefinida e incluir la muerte civil de los funcionarios culpables de corrupción, siendo la reelección indefinida el estandarte del proyecto político de su antecesor (Martínez, Gándara y Boscán, 2024; Hernández, 2024).

Una vez que Moreno convocó a consulta popular, el espíritu que acompañaba tal referéndum fue el la muerte civil de los funcionarios corruptos y el volver a la Constitución de Montecristi: la alternancia en el poder Ejecutivo. Estas propuestas le permitieron al Ejecutivo obtener el acompañamiento ciudadano en estas dos preguntas claves, consiguiendo en la primera un 73% de respaldo y en la segunda un 64%². De esta forma, la cláusula de la reelección presidencial experimentó una nueva intervención y retornó a su estipulación originaria en el 2008.

² Más información sobre los resultados electorales disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.cne.gob.ec/documents/Estadisticas/2018/libro%20resultados%20referendum%20y%20consulta%20popular%20de%202018_parte_1.pdf

Después de la consulta popular la cláusula quedó estipulada de la siguiente forma: “La Presidenta o Presidente de la República permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo.” Por lo tanto:

- Reelección inmediata (o no) y cerrada.
- Procedimiento institucional: referéndum o consulta popular.

Es entonces que, desde aquel referéndum en el 2018, la cláusula de la reelección presidencial quedó estipulada de forma consecutiva o no y de tipo cerrada, utilizando el mecanismo institucional de la consulta popular, y, en el 2019 fue fortificada por el dictamen de la Corte Constitucional donde esta indicó que la eliminación de los límites de la reelección no amplía los derechos de participación y que estas limitaciones son legítimas porque ayudan a la democracia en cuanto a la alternancia de las máximas autoridades, ya que la reelección indefinida es incompatible con la democracia presidencial republicana³.

V. CONCLUSIONES

Llegados hasta aquí, resulta necesario exponer conclusiones de la investigación. El objetivo general de la investigación se circunscribe a determinar el manejo político de la cláusula de la reelección presidencial en el país desde el retorno a la Democracia en 1979. Los hallazgos generales que la investigación arrojó demostraron que:

- El sistema político presidencialista facultó al Ejecutivo el poder tomar decisiones significativas respecto a la cláusula en consonancia con el argumento de la gobernanza del país;
- La debilidad institucional del Ecuador se manifiesta cuando la justicia desempeña un papel servil al presidente de turno;
- Las constantes interrupciones presidenciales que atravesó el Ecuador evidenciaron la necesidad de reestructurar un proyecto político, impulso suficiente para que, durante la presidencia de Correa, se haya materializado la reelección presidencial indefinida;
- Por último, Ecuador como país en vías de desarrollo demostró que aún existen canales de presión hacia el Poder Judicial para que se convierta

³ Dictamen No. 7-19-RC/19 (2019).

en una extremidad del Ejecutivo y le permita, a éste, realizar acciones con revestimiento institucional.

En relación con los hallazgos, la investigación demostró que el presidencialismo ecuatoriano camina en el sendero del hiperpresidencialismo, debido al manejo político de las instituciones, la debilidad de sus partidos políticos y la influencia que ejercen los actores en la cultura política del país que es proclive a la exaltación de los líderes fuertes, perjudicando la gobernanza, el desarrollo democrático y el Estado de Derecho.

En la misma línea, el institucionalismo histórico permitió asimilar las dinámicas sociopolíticas del país, lo que impele a comprender que, producto de la superación reciente de gobiernos militares, los mentores constitucionalistas tenían como propósito la fortificación del Ejecutivo para contrarrestar amenazas al sistema político vigente, por consiguiente, el fortalecimiento legislativo y constitucional del presidente se orientaba hacia la estabilidad democrática; sin embargo, el sistema presidencialista contribuyó a que se minen, paulatina y progresivamente, uno de los pilares de la propia democracia que es la alternancia en el cargo. De esta forma, la historia política ecuatoriana desde el retorno a la democracia evidenció la debilidad institucional del país y la poca supervisión del Ejecutivo.

El process tracing facilitó entender que las diversas modificaciones que sufrió la cláusula de la reelección presidencial se encontraban ancladas a las necesidades de estructurar un proyecto político impulsado, generalmente, por el presidente de turno, por ello, desde el Ejecutivo se realizaban maniobras políticas en conjunto con las instituciones del país para modificar lo estipulado constitucionalmente.

Finalmente, gracias al path dependence se pudo identificar las influencias de etapas anteriores que se manifestaron en la constante manipulación de la cláusula.

En este punto es importante considerar que, el Poder Judicial con sus poderes de revisión en una Democracia Constitucional, lo convierten en una institución decisiva en la consolidación democrática, debido a que, sus intervenciones altera la propia configuración del poder político, ya sea para restringir al Legislativo y el Ejecutivo, o, para engrandecer a éste último, y es por aquella importancia que, en las democracias contemporáneas, el Poder Judicial se transforma en el botón

máspreciado para quien ostenta la presidencia. Este nuevo contrapeso, ideado para sostener el equilibrio de poderes, cuando se alía con el Ejecutivo, es un arma política difícil de controlar y termina favoreciendo la instauración de gobiernos no democráticos.

La investigación también exhibió un hecho negativo para la democracia: en Ecuador, el Poder Judicial se encuentra en constante acecho, debido a su rol como agente institucional activo que modela el sistema político, y, por ello, cuando los Ejecutivos han buscado eliminar las limitaciones a su poder y cargo, necesitaron un Poder Judicial en consonancia con su postura, o, terminaban acudiendo al Legislativo, o, a los ciudadanos a través de la democracia plebiscitaria.

Es así que la independencia del Judicial se presenta como innegociable para la salud democrática del país, caso contrario, cuando se encuentra influenciado por el Ejecutivo, suelen corroer los principios de la democracia, evidencia que se puso de manifiesto en las sentencias de la Corte Constitucional cuando, bajo el Gobierno de Correa y alineado al oficialismo, la Corte permitió la postulación para un tercer período, así como, la materialización de la reelección indefinida; en contraste con su dictamen del 2019 cuando, sin influencia del correísmo, la misma Corte manifestó que la reelección indefinida es incompatible con la democracia presidencial republicana.

Finalmente, el hilo conductor de la historia política del país expone que, el Ejecutivo ecuatoriano tiene un poder exacerbado, que, amparado por el sistema político y la Constitución, maneja estratégicamente la discrecionalidad de sus decisiones, afectando a los otros poderes cuando le resulte óptimo en su camino hacia la consolidación de su poder, corroyendo los pilares de una democracia liberal y aumentando la erosión y el retroceso democrático.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuña, F. (2015). “¿Presidentes desatados?: reelección presidencial y cambio institucional en el área andina.”. *Análisis político*, (83), 73 – 87.
- Aguar, A. (2023). “Courts and the judicial erosion of democracy in Latin America.”. *Politics & Policy*. 51, 7 – 25.
- Aquino, J.A. (2012). “Reelección presidencial y equidad en las campañas electorales”, En Instituto Interamericano de Derechos Humanos (eds.), *Construyendo las condiciones de equidad en los procesos electorales* (247 – 278). San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos / Centro de Asesoría y Promoción Electoral.
- Ayala, E. (2014). “Rasgos históricos de la evolución constitucional del Ecuador”, En Ayala Mora, E., y Santamaría, A. (eds), *Historia constitucional: estudios comparativos* (13 – 112). Quito: Corporación Editora Nacional.
- Aydın, A. (2013). “Judicial Independence across Democratic Regimes: Understanding the Varying Impact of Political Competition.”. *Law & Society Review*, 47 (1), 105-134.
- Basabe-Serrano, S. (2017). “Las distintas caras del presidencialismo: debate conceptual y evidencia empírica en dieciocho países de América Latina”. *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, 157, 3 – 22.
- Bennett, A., y Checkel, J. (2015). *Process tracing in the social sciences. From metaphor to analytic tool*. Cambridge: Cambridge University Press. Doi: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139858472>
- Bermeo, N. (2016). “On Democratic Backsliding”. *Journal of Democracy*, 27 (1), 5 – 19.
- Bernales, E. (1999). “Crítica al presidencialismo en América Latina”. *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 1 (2), 155 – 166.
- Blandino, N. (2021). “La fiebre de la reelección en Latinoamérica: Desmoronamiento del Estado de Derecho y sus consecuencias para los

- Derechos Humanos.”. *American University International Law Review*, 36 (2), 231 – 286.
- Canosa, R. (1999). “La Constitución de Ecuador de 1998. Nota introductoria”. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 3, 525 – 594.
- Cárdenas, E. y Corredor, F. (2018). “El juez constitucional y la reelección presidencial en América Latina.”. *Revista de Economía Institucional*, 20 (38), 45 – 70.
- Carpizo, J. (2009). “En búsqueda del ADN y las influencias en algunos sistemas presidenciales y parlamentarios.”. *UNED. Revista de Derecho Político*, (75-76), 327 – 355.
- Carrubba, C. (2009). “A Model of the Endogenous Development of Judicial Institutions in Federal and International Systems.”. *The Journal of Politics*, 71 (01), 55 – 69.
- Comisión Europea para la democracia a través del Derecho. (2018, Marzo). *Informe sobre los límites a la reelección. Parte I – Presidentes*. Consultado [15 - 12 - 2025]. Disponible en: [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2018\)010-spa](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2018)010-spa)
- Došek, T. (2018). “Reformas de reelección presidencial en América Latina en 2015: Estrategias e intereses electorales de las élites políticas.”, *Revista Derecho Electoral*, (25), 57 – 82.
- Fontaine, G., y Fuentes, J. (2020). “La reforma institucional inacabada.”, En Instituto de la Democracia (comps.), *Antología de la democracia ecuatoriana: 1979-2020* (97 – 128). Quito: Consejo Nacional
- Freidenberg, F. (2007). *La tentación populista. Una vía al poder en América Latina*. Madrid: Síntesis.
- Freidenberg, F. y Došek, T. (2016). Las reformas electorales en América Latina (1978-2015), En K. Casas-Zamora, M. Vidaurri, B. Muñoz Pogossian y R. Chanto (eds.), *Tendencias en las reformas políticas en América Latina* (25 – 92). Washington: Organización de los Estados Americanos.
- Freidenberg, F., y Pachano, S. (2016). *El sistema político ecuatoriano*. Quito, FLACSO.

- García, A. (2002). “Duración del mandato presidencial, reelección y simultaneidad de elecciones presidencial y parlamentaria”, *Ius et praxis*, 8 (1), 549 – 559.
- Grijalva, A. & Castro, J. (2019). “Reelección presidencial indefinida y reforma constitucional en América Latina: análisis comparado de los casos de Venezuela, Nicaragua, Ecuador y Bolivia”, En M. Fuchs (ed.), *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano* (223 – 244). Colombia: Fundación Konrad Adenauer.
- Grijalva, A. y Castro, J. (2020). “La reelección presidencial indefinida en Venezuela, Nicaragua, Ecuador y Bolivia.”. *Estudios Constitucionales*, 18 (1), 9 – 49.
- Hernández, V. (2024). “Todos los caminos conducen al infierno... de la persecución y la antidemocracia. (Las vías de la judicialización de la política en el Ecuador)”, En Hernández, V. Romano, S., y Maisonnave, M. (coords), *LAWFARE EN ECUADOR: GUERRA CONTRA LA DEMOCRACIA y el DERECHO*, (33 – 54), Quito: Consejo Latinoamericano de Justicia y Democracia.
- King, G., Keohane, R., y Sydney Verba. (2000). *El diseño de la investigación social: la inferencia científica en los estudios cualitativos*. Madrid: Alianza Editorial.
- Landau, D. (2013). “Abusive Constitutionalism.”. *UC Davis Law Review*, 47 (1), 189 – 260.
- León, E. (2020). “La encrucijada del Lawfare: entre la judicialización y mediatización de política.”. *Nullius*, 1(1), 85 – 104.
- Linz, J. (2009). *Sistemas totalitarios y regímenes autoritarios. Obras escogidas, volumen 4*. Madrid: Centro de estudios políticos y constitucionales.
- Linz, J. (2013). “Los peligros del presidencialismo.”. *Revista Latinoamericana de Política Comparada*, 7, 11 – 31.
- Loewenstein, Karl (1978). *Teoría de la constitución*. Barcelona, Ariel.
- Martínez, E. Gándara, J y Boscán, G. “Rumbo a la corte: el laberinto judicial de la reelección presidencial”, En Aguiar, A. (ed), *El Poder Judicial en*

- acción: Perspectivas desde los derechos, la erosión democrática y la integridad electoral*, (57 – 94), Tirant lo Blanch.
- Martínez, E. y Brenes, A. (2012). ““Y volver, volver, volver...” Un análisis de los casos de intervención de las Cortes Supremas en la reelección presidencial en Centroamérica”. *Anuario de Estudios Centroamericanos*, (38), 109 – 136.
- Mejía, J., y Jerez, R. (2018). “La reelección presidencial en honduras, la sentencia espuria y la falacia de un derecho humano.”, En J. Mejía (ed.), *La reelección presidencial en Centroamérica: ¿Un derecho absoluto?* (83 – 108). Honduras: Editorial Guaymurás.
- Montúfar, C. (2016). *¿Vivimos en democracia? análisis conceptual del régimen político de la revolución ciudadana*, Quito: Corporación Editora Nacional.
- Negretto, G. (2013). *Making Constitutions: Presidents, Parties, and Institutional Choice in Latin America*. New York: Cambridge University Press.
- Nogueira, H. (2017). “La tipología de gobiernos presidencialistas de América Latina y gobiernos semipresidenciales en Europa.”. *Estudios Constitucionales*, 15 (2), 15 – 82.
- Nohlen, D. (2007). “La Reección.”, En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco y J. Thompson (Eds.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina* (287 – 293). México: Fondo de Cultura Económica.
- Nosetto, L. (2017). “Judicialización de la política y legitimidad democrática.”, En D. García y A. Gradín (comps.), *El neoliberalismo tardío*, (203 – 214). Argentina: FLACSO Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/flacsoar/20171108040507/pdf_1575.pdf
- O’Donnell, G. Schmitter, P., y Whitehead, L. (1988). *Transiciones desde un gobierno autoritario. Tomo 2. América Latina*. Barcelona: Paidós.
- Payne, J., y Allamand, A. (2006). “Sistemas de elección presidencial y gobernabilidad democrática.”, En J. Payne, D. Zovatto y M. Mateo (eds.), *La política importa: Democracia y desarrollo en América Latina*

- (19 – 39). Washington: Banco Interamericano de Desarrollo / Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.
- Pérez-Liñán, A. Schmidt, N., y Vairo, D. (2019). “Presidential hegemony and democratic backsliding in Latin America, 1925–2016.”. *Democratization*, 26 (4), 606 – 625.
- Pierson, P., y Skocpol T. (2008). “El institucionalismo histórico en la ciencia política contemporánea”. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 17(1), 7 – 38
- Pierson, P. (2000). “Increasing returns, path dependence, and the study of politics.”. *American Political Science Review*, 94(2), 251 – 267. Doi: <https://doi.org/10.2307/2586011>
- Przeworski, A. (2019). *Crises of Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Ramos, M. (2021). “¿Jueces en la política o políticos en los tribunales? Reflexiones en torno a la judicialización de la política a partir de casos de América Latina.”. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 20, 86 – 103. Doi: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2021.6064>
- Ramos, S. (2021). “Panorama de la reelección presidencial en América Latina durante el siglo XXI”. *Revista Sathiri: Sembrador*, 16 (1), 99 – 119.
- Randazzo, K., Gibier, D., y Reid, R. (2016). “Examining the Development of Judicial Independence.”. *Political Research Quarterly*, 69 (3), 583 – 593.
- Sacoto, E. (2017). *La reelección presidencial en el constitucionalismo ecuatoriano*. [Tesis de Maestría inédita]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: Guayaquil. Disponible en: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/8713>
- Salgado, H. (2012). *Lecciones de Derecho Constitucional*. Quito: Editorial Cevallos.
- Serrafero, M. (2011). “La reelección presidencial indefinida en América Latina.”. *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados*, (54), 225-259.

- Shugart, M., y Carey, J. (1992). *Presidents and Assemblies: Constitutional Design and Electoral Dynamics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Stone, A. (2000). *Governing with Judges: Constitutional Politics in Europe*. Oxford: Oxford University Press, 248.
- Torres, L. (2009). *Presidencialismo constituyente: la ruta del autoritarismo en el Ecuador* Quito, Editora Cevallos.
- Treminio, I. (2013). “Las reformas a la reelección presidencial en América Latina.”. *Estudios Sociológicos*, 31 (91), 59 – 85.
- Treminio, I. (2014). “La reforma constitucional de Rafael Correa. El caso de la reelección presidencial en Ecuador.”. *América Latina Hoy*, (67), 65 – 90.
- Unda, M. (2020). “La crisis de la democracia entre el “retorno” y los desbordes populares.”, En Instituto de la Democracia (comp.), *Antología de la democracia ecuatoriana: 1979-2020* (433 – 446). Quito: Consejo Nacional
- Valenzuela, A. (2008). “Presidencias latinoamericanas interrumpidas.”. *América Latina Hoy*, (49), 15 – 30.
- Viciano, R. y Moreno, G. (2018). “Cuando los jueces declaran inconstitucional la Constitución: la reelección presidencial en América Latina a la luz de las últimas decisiones de las Cortes Constitucionales.”. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, (22), 165 – 198.